



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRÚ

Acuerdo de Concejo N° 068-2018-MPV

Virú, 19 de noviembre del 2018.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en su Sesión Ordinaria N° 021-2018 de fecha 19 de noviembre del 2018;

VISTO: EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, propuesto por la Directora Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con OFICIO N° 921-2018-MIMP/PNCVFS/DE, registrado con Hoja de Trámite – Expediente N° 13620-2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú, establece que “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado”;

Que, asimismo, el artículo 2 de la mencionada Constitución, señala que toda persona tiene derecho: 1. “A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...)”;

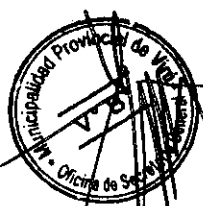
Que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, conforme a los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con fecha 26.11.2011 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – MIMP y la Municipalidad Provincial de Virú, para la Instalación del Centro Emergencia Mujer – Virú, el cual tuvo vigencia de dos años a partir de la fecha de suscripción del mismo;

Que, con fecha 17.11.2014 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – MIMP y la Municipalidad Provincial de Virú, para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Virú, el cual tuvo una vigencia de dos años a partir de la fecha de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

suscripción del mismo. Del mismo modo, con fecha 23.12.2016 se suscribe nuevo Convenio, en los mismos términos con vigencia hasta el 18 de noviembre del 2018;

Que, mediante OFICIO N° 921-2018-MIMP/PNCVFS/DE, registrado con Hoja de Trámite – Expediente N° 13620-2018, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – MIMP, comunica la Expresión de Interés para la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, que tiene por objeto llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Virú, ubicado en el inmueble que es proporcionado por la Municipalidad, a fin de garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz, y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia contra la mujer, los integrantes del grupo familiar y víctimas de violencia sexual;

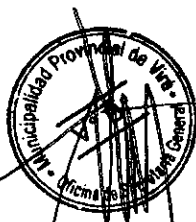
Que, dentro de las Políticas de Estado, se halla en la línea de DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO, la Política 7 “Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana”, con el objetivo poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se “Define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional”, contemplándose políticas en MATERIA DE IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES: ... 2.2 “Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual”;

Que, mediante Ley N° 30364 se aprueba la “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”, con el objeto de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, el artículo 45 inciso 14 de la citada Ley N° 30364, establece la responsabilidad de los gobiernos regionales y locales de formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes políticos, programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y los establecidos en la referida Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM establece que la rectoría de una política nacional sectorial es la potestad exclusiva de un Ministerio para priorizar la atención de problemas o necesidades públicas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como ente rector de una política nacional sectorial, adopta medidas sectoriales en beneficio de la ciudadanía, tales como la suscripción de los convenios de colaboración,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

para la continuidad y sostenibilidad de los servicios que brinda a nivel nacional, toda vez que están orientados al ciudadano;

Que, el Subgerente de Presupuesto con INFORME N 212-2018-MPV-GPPyR/SGP de fecha 06.11.2018, otorga disponibilidad presupuestal para financiar y brindar la infraestructura necesaria para el buen funcionamiento del CEM – Virú, por el periodo de un año, hasta por la suma de S/. 14,000.00 Soles; que es concordante con la Cláusula Sexta “Del financiamiento” de la propuesta de convenio, que establece que las obligaciones que irroguen gastos a el Programa y a la Municipalidad estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal emitida por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, respectivamente. En ese sentido, el Concejo Municipal, en sesión de la fecha, por unanimidad, ha autorizado la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, con vigencia de un año;

Que, conforme lo establece el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

En esa medida, el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de noviembre del 2018, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre el **PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**, estableciéndose la vigencia de un año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al señor Alcalde Ney Helí Gámez Espinoza para que en representación de la Municipalidad Provincial de Virú, suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente acuerdo al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y a las instancias administrativas de la Municipalidad para su conocimiento y fines de ley correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: DIFUNDIR el contenido del presente acuerdo en la página web de la entidad: www.muniviru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
PNVFS-MMP
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración
Regidores (11)
GDSySM
CEM-VIRU
GAJ
OSel
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ney Helí Gámez Espinoza
ALCALDE

